

República de Colombia



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2904 de

31 JUL 2007

Por el cual se modifica el Decreto 1611 de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-Ley 254 de 2000,

DECRETA

Artículo 1º. Modifícase el artículo 45 del Decreto 1611 de 2003, adicionado y modificado por los Decretos 270 y 2522 de 2006, y 276 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 45. Efectos de la terminación del proceso liquidatorio de Telearmenia S.A. – E.S.P. en Liquidación, en relación con el PARAPAT y el PAR. Producido el cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de la Empresa de Telecomunicaciones de Armenia – Telearmenia S.A. E.S.P. en Liquidación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Despacho del Ministro, ocupará la posición de fideicomitente en los contratos de fiducia mercantil celebrados para constituir el PARAPAT y el PAR, y exclusivamente respecto a sus derechos, hasta el 31 de Julio de 2008.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Despacho del Ministro, ejercerá la función de coordinación entre el PARAPAT y el PAR para que efectivamente cumplan su finalidad, hasta la fecha señalada en el inciso primero de este artículo."

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

31 JUL 2007

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Decreto No. 2904 de

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1611 de 2003"

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Palacio del Maestro

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Comunicaciones

Fernando Grillo Rubiano

FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director del Departamento Administrativo
de la Función Pública